



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 40 DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 57 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO: SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2008-2030.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción III de la particular del Estado.

El artículo 10 Fracciones I y VI de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos dentro de su territorio, a formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar, y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, con apego a los programas estatales en las materias de la citada Ley, buscando en todo momento contribuir al ordenamiento territorial sustentable del Estado, así como el de organizar el Comité Municipal de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que deban revisar y validar el proyecto de programas municipales de desarrollo urbano, manifestándolo en ese mismo sentido la fracción XXI del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que en observancia del artículo 45 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y debido al acelerado crecimiento urbano que experimenta el Municipio de Centro y en especial la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, realizó los estudios correspondientes para actualizar el Programa de Desarrollo Urbano de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



este Centro de Población, de fecha 26 de Agosto del año 2000, que se encuentra vigente, teniendo por objeto, definir las reservas, las provisiones, los usos y destinos del suelo, así como las áreas de expansión del centro de población, orientando, ordenando, incentivando, regulando y en su caso restringiendo el proceso de crecimiento urbano; establecer las bases para realizar las acciones de mejoramiento, conservación y crecimiento, además de definir las reservas para los usos habitacionales y de servicios, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable, mejorando la calidad de vida de la población; fijar un nuevo límite urbano del Centro de Población, integrando a éste los Centros Metropolitanos, así como establecer nuevas vialidades y mejorar el servicio de transporte público.

Ahora bien el artículo 70 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los usos, destinos y reservas deberán determinarse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en los programas parciales y de zonas conurbadas; por lo que en este programa se determinan los usos, destinos y reservas a que estará sujeto el Centro de Población de Villahermosa y los centros metropolitanos con que cuenta el Municipio.

Es preciso destacar, que en congruencia con el citado Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco de fecha 26 de Agosto del año 2000, el cual en el rubro "ACCIONES ESTRATÉGICAS", acciones en el ámbito municipal, a corto y mediano plazo, establece "consolidar el crecimiento de los centros periféricos de Macultepec/Ocuilzapotlán y Parrilla/Playas del Rosario"; en este programa dichas acciones se consolidan, reconociendo a estos desarrollos urbanos como centros metropolitanos del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa.

TERCERO.- Que es importante destacar que el Programa que ahora se presenta, previamente fue analizado por el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano en sesión ordinaria de fecha 22 de Noviembre de 2006, y validado por el **Comité Municipal de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco** en su primera sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2007; Comité que oportunamente se organizó e integró, con la participación de los representantes de grupos sociales legalmente constituidos con la siguiente clasificación: Industriales, comerciantes, ganaderos, organizaciones de profesionistas, agricultores, transportistas, juntas de vecinos, deportivos, instituciones educativas de nivel superior, culturales y de servicios sociales.

CUARTO.- Que ante el evento sin precedentes en la historia reciente del Municipio de Centro, que representó la inundación sufrida por éste a finales del mes de octubre de 2007, nos obligó a replantear dicho programa, toda vez que con ello se dejaron ver diversas zonas vulnerables a las inundaciones, caracterizadas como zonas de riesgo, y a la vez reconocer la necesidad de proponer acciones que contribuyeran a prevenir las consecuencias negativas de este tipo de eventos, reflejando esto una condición de vulnerabilidad generada a través de los años, por excesos y la falta de prevención, y de cumplimiento de las normas de planeación existentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



Ante ello, era necesario proponer los cambios pertinentes, replanteando las medidas y opciones que tradicionalmente se han aplicado, entre ellos, la reubicación de asentamientos y actividades, la reorientación económica y el respeto y la valoración del medio ambiente y los recursos naturales.

Este programa, responde a esa necesidad de replantear el rumbo del Municipio, proponiendo desde ahora, los programas que a mediano y largo plazo deben estudiarse y expedirse, para los demás centros de población de nuestra demarcación territorial; para ello es necesario considerar acciones coordinadas con entidades como PEMEX, CFE y CNA.

QUINTO.- Que por todo lo anterior es de suma importancia la aprobación del multicitado Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, ya que se busca que este sea un instrumento técnico-jurídico que contenga la estrategia general del límite urbano del centro de población, así como las políticas urbanas tendientes a regular los asentamientos humanos, los centros metropolitanos y mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Centro.

Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XXI; 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios y 10 fracción I de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas de observancia general, para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, por lo que conforme a los razonamientos y fundamentos legales anteriormente mencionados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, conjuntamente con la publicación completa del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y para efectos de obligatoriedad y vigencia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



través de la Secretaría del Ayuntamiento inscribese el presente programa en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente al registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- La evaluación y la modificación total o parcial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030 estará a cargo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, de acuerdo al artículo 3, fracción XI del Reglamento interior del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la aplicación de las normas de uso de suelo contenidas en este Programa deberá considerarse el estudio de altimetría y los planes y programas de manejo de los recursos hidráulicos que se implementen, en lo que corresponde a la jurisdicción del Municipio de Centro.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, se encargará de la edición, impresión y distribución de los ejemplares que contengan el referido Programa, así mismo dicho Instituto presentará ante este Órgano de Gobierno en un plazo no mayor a 60 días, el proyecto de Reglamento Municipal que permita normar y regular las disposiciones establecidas en dicho Programa.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

LOS REGIDORES

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA
SEGUNDO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ
QUINTO REGIDOR.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR.

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.